

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCION GENERAL N° 1304

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 3202 (t.o 1998) y sus modificatorias, del Decreto Reglamentario 1144-H-1982, la Resolución General N° 1273/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Año Fiscal 2013.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General N° 1273 para el período fiscal 2013.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2º: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	16/09/2.013
2 y 3	17/09/2.013
4 y 5	18/09/2.013
6 y 7	19/09/2.013
8 y 9	20/09/2.013

Corresponde a Resolución General

ARTÍCULO 3º: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2012 operará el día 28 de Junio del año 2013.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2013 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º: Fíjese el 27/03/2013 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 7º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2013, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 8º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	17%	18/02/2.013
2º	17%	22/04/2.013
3º	17%	24/06/2.013
4º	17%	20/08/2.013
5º	17%	21/10/2.013
6º	SALDO	20/12/2.013

CATEGORIA "B" - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -

Corresponde a Resolución General

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	12,50%	18/02/2.013
2º	12,50%	22/04/2.013
3º	12,50%	24/06/2.013
4º	12,50%	20/08/2.013
5º	12,50%	20/09/2.013
6º	12,50%	21/10/2.013
7º	12,50%	19/11/2.013
8º	SALDO	20/12/2.013

CATEGORIA "C" - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	8,50%	18/02/2.013
2º	8,50%	18/03/2.013
3º	8,50%	22/04/2.013
4º	8,50%	20/05/2.013
5º	8,50%	24/06/2.013
6º	8,50%	19/07/2.013
7º	8,50%	20/08/2.013
8º	8,50%	20/09/2.013
9º	8,50%	21/10/2.013
10º	8,50%	19/11/2.013
11º	8,50%	20/12/2.013
12º	SALDO	20/01/2.014

ARTÍCULO 9º: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle:

I. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00, 974/01 (y modificaciones) y 423/89:

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Corresponde a Resolución General

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.012	08/01/2.013	09/01/2.013	10/01/2.013
ENERO/2.013	08/02/2.013	13/02/2.013	14/02/2.013
FEBRERO/2.013	08/03/2.013	11/03/2.013	12/03/2.013
MARZO/2.013	08/04/2.013	09/04/2.013	10/04/2.013
ABRIL/2.013	08/05/2.013	09/05/2.013	10/05/2.013
MAYO/2.013	10/06/2.013	11/06/2.013	12/06/2.013
JUNIO/2.013	08/07/2.013	10/07/2.013	11/07/2.013
JULIO/2.013	08/08/2.013	09/08/2.013	12/08/2.013
AGOSTO/2.013	09/09/2.013	10/09/2.013	11/09/2.013
SETIEMBRE/2.013	08/10/2.013	09/10/2.013	10/10/2.013
OCTUBRE/2.013	08/11/2.013	11/11/2.013	12/11/2.013
NOVIEMBRE/2.013	09/12/2.013	10/12/2.013	11/12/2.013
DICIEMBRE/2.013	08/01/2.014	09/01/2.014	10/01/2.014

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.012	21/01/2.013
ENERO/2.013	21/02/2.013
FEBRERO/2.013	20/03/2.013
MARZO/2.013	22/04/2.013
ABRIL/2.013	20/05/2.013
MAYO/2.013	24/06/2.013
JUNIO/2.013	22/07/2.013
JULIO/2.013	20/08/2.013
AGOSTO/2.013	20/09/2.013
SETIEMBRE/2.013	21/10/2.013
OCTUBRE/2.013	20/11/2.013
NOVIEMBRE/2.013	20/12/2.013
DICIEMBRE/2.013	20/01/2.014

Corresponde a Resolución General

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1016: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.076 y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.013	15/02/2.013
FEBRERO/2.013	15/03/2.013
MARZO/2.013	15/04/2.013
ABRIL/2.013	15/05/2.013
MAYO/2.013	17/06/2.013
JUNIO/2.013	15/07/2.013
JULIO/2.013	15/08/2.013
AGOSTO/2.013	16/09/2.013
SETIEMBRE/2.013	15/10/2.013
OCTUBRE/2.013	15/11/2.013
NOVIEMBRE/2.013	16/12/2.013
DICIEMBRE/2.013	15/01/2.014

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076

Período de recaudación	Fecha de ingreso
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.012	07/01/2.013
1º Decena/Enero		16/01/2.013
2º Decena/Enero	ENERO/2.013	24/01/2.013
3º Decena/Enero		06/02/2.013
1º Decena/Febrero		18/02/2.013
2º Decena/Febrero	FEBRERO/2.013	26/02/2.013
3º Decena/Febrero		06/03/2.013
1º Decena/Marzo		14/03/2.013
2º Decena/Marzo	MARZO/2.013	26/03/2.013
3º Decena/Marzo		08/04/2.013
1º Decena/Abril		16/04/2.013
2º Decena/Abril	ABRIL/2.013	25/04/2.013
3º Decena/Abril		07/05/2.013
1º Decena/Mayo		16/05/2.013
2º Decena/Mayo	MAYO/2.013	24/05/2.013
3º Decena/Mayo		06/06/2.013
1º Decena/Junio		14/06/2.013
2º Decena/Junio	JUNIO/2.013	27/06/2.013
3º Decena/Junio		04/07/2.013
1º Decena/Julio		16/07/2.013
2º Decena/Julio	JULIO/2.013	25/07/2.013
3º Decena/Julio		07/08/2.013
1º Decena/Agosto		15/08/2.013
2º Decena/Agosto	AGOSTO/2.013	27/08/2.013
3º Decena/Agosto		05/09/2.013
1º Decena/Septiembre		16/09/2.013
2º Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.013	26/09/2.013
3º Decena/Septiembre		04/10/2.013
1º Decena/Octubre		17/10/2.013
2º Decena/Octubre	OCTUBRE/2.013	24/10/2.013
3º Decena/Octubre		07/11/2.013
1º Decena/Noviembre		14/11/2.013
2º Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2013	27/11/2.013
3º Decena/Noviembre		05/12/2.013
1º Decena/Diciembre		16/12/2.013
2º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2013	30/12/2.013
3º Decena/Diciembre		07/01/2.014

Corresponde a Resolución General

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 104/04 y 11/2012 - Resolución General (DPR) N° 1.173

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2013	10/01/2013	18/01/2013	21/01/2013
	2	11/01/2013	20/01/2013	28/01/2013	29/01/2013
	3	21/01/2013	31/01/2013	08/02/2013	13/02/2013
FEBRERO	1	01/02/2013	10/02/2013	20/02/2013	21/02/2013
	2	11/02/2013	20/02/2013	26/02/2013	27/02/2013
	3	21/02/2013	28/02/2013	08/03/2013	11/03/2013
MARZO	1	01/03/2013	10/03/2013	18/03/2013	19/03/2013
	2	11/03/2013	20/03/2013	26/03/2013	27/03/2013
	3	21/03/2013	31/03/2013	10/04/2013	11/04/2013
ABRIL	1	01/04/2013	10/04/2013	18/04/2013	19/04/2013
	2	11/04/2013	20/04/2013	28/04/2013	29/04/2013
	3	21/04/2013	30/04/2013	09/05/2013	10/05/2013
MAYO	1	01/05/2013	10/05/2013	20/05/2013	21/05/2013
	2	11/05/2013	20/05/2013	28/05/2013	29/05/2013
	3	21/05/2013	31/05/2013	10/06/2013	11/06/2013

Corresponde a Resolución General

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS		PAGO
JUNIO	1	01/06/2013	10/06/2013	18/06/2013	19/06/2013	
	2	11/06/2013	20/06/2013	26/06/2013	27/06/2013	
	3	21/06/2013	30/06/2013	08/07/2013	10/07/2013	
JULIO	1	01/07/2013	10/07/2013	18/07/2013	19/07/2013	
	2	11/07/2013	20/07/2013	29/07/2013	30/07/2013	
	3	21/07/2013	31/07/2013	08/08/2013	09/08/2013	
AGOSTO	1	01/08/2013	10/08/2013	20/08/2013	21/08/2013	
	2	11/08/2013	20/08/2013	28/08/2013	29/08/2013	
	3	21/08/2013	31/08/2013	09/09/2013	10/09/2013	
SEPTIEMBRE	1	01/09/2013	10/09/2013	18/09/2013	19/09/2013	
	2	11/09/2013	20/09/2013	26/09/2013	27/09/2013	
	3	21/09/2013	30/09/2013	08/10/2013	09/10/2013	
OCTUBRE	1	01/10/2013	10/10/2013	21/10/2013	22/10/2013	
	2	11/10/2013	20/10/2013	28/10/2013	29/10/2013	
	3	21/10/2013	31/10/2013	08/11/2013	11/11/2013	
NOVIEMBRE	1	01/11/2013	10/11/2013	18/11/2013	19/11/2013	
	2	11/11/2013	20/11/2013	27/11/2013	28/11/2013	
	3	21/11/2013	30/11/2013	09/12/2013	10/12/2013	
DICIEMBRE	1	01/12/2013	10/12/2013	18/12/2013	19/12/2013	
	2	11/12/2013	20/12/2013	27/12/2013	30/12/2013	
	3	21/12/2013	31/12/2013	09/01/2014	10/01/2014	

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/2002 y 8/12 - Resolución General (DPR) N° 1.007/2002.-

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	13/02/2.013	14/02/2.013
Febrero	11/03/2.013	12/03/2.013
Marzo	09/04/2.013	10/04/2.013
Abril	09/05/2.013	10/05/2.013
Mayo	10/06/2.013	11/06/2.013
Junio	10/07/2.013	11/07/2.013

Corresponde a Resolución General

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Julio	09/08/2.013	12/08/2.013
Agosto	09/09/2.013	10/09/2.013
Setiembre	09/10/2.013	10/10/2.013
Octubre	11/11/2.013	12/11/2.013
Noviembre	09/12/2.013	10/12/2.013
Diciembre	09/01/2.014	10/01/2.014

II.f. Registros de Automotores - Resolución General Nº 1253/2010 y 1256/2010:
Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

*“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, **sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.**”*

*“ La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los **tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente**, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”*

*“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, **dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.**”*

*“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo **depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”***

ARTÍCULO 10º: Fíjese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.013, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de

Corresponde a Resolución General

Julio del año 2.013 y hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2.013, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.-

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.013 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.013 inclusive.-

ARTÍCULO 11º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario. -

ARTICULO 12º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
az 344

.....
Co 3722

Corresponde a Resolución General

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (SITI-SIR)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1'	2/3'	4/5'	6/7'	8/9'
1º	FEBRERO/2.013	14	15	18	19	21
2º	MARZO/2.013	14	15	18	19	20
3º	ABRIL/2.013	15	16	17	18	22
4º	MAYO/2.013	14	15	16	17	20
5º	JUNIO/2.013	13	14	17	18	19
6º	JULIO/2.013	15	16	17	18	19
7º	AGOSTO/2.013	14	15	16	20	21
8º	SETIEMBRE/2.013	16	17	18	19	20
9º	OCTUBRE/2.013	15	16	17	18	21
10º	NOVIEMBRE/2.013	14	15	19	20	21
11º	DICIEMBRE/2.013	16	17	18	19	20
12º	ENERO/2.014	14	15	16	17	20

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL Según Resolución General N° 7/2012 (Comisión Arbitral)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE N° DE INSCRIPCIÓN				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1º	FEBRERO/2.013	13	14	15	18	19
2º	MARZO/2.013	13	14	15	18	19
3º	ABRIL/2.013	15	16	17	18	22
4º	MAYO/2.013	13	14	15	16	17
5º	JUNIO/2.013	13	14	17	18	19
6º	JULIO/2.013	15	16	17	18	19
7º	AGOSTO/2.013	13	14	15	16	20
8º	SETIEMBRE/2.013	13	16	17	18	19
9º	OCTUBRE/2.013	15	16	17	18	21
10º	NOVIEMBRE/2.013	13	14	15	18	19
11º	DICIEMBRE/2.013	13	16	17	18	19
12º	ENERO/2.014	13	14	15	16	17

Corresponde a Resolución General

ANEXO II

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)							
ANTICIPOS		MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
Doce	Cinco		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°		FEBRERO/2.013	15	18	19	21	22
2°		FEBRERO/2.013	15	18	19	21	22
3°	1°	MARZO/2.013	15	18	19	20	21
4°		ABRIL/2.013	16	17	18	22	23
5°	2°	MAYO/2.013	16	17	20	21	22
6°		JUNIO/2.013	17	18	19	24	25
7°	3°	JULIO/2.013	17	18	19	22	23
8°		AGOSTO/2.013	15	16	20	21	22
9°	4°	SETIEMBRE/2.013	17	18	19	20	23
10°		OCTUBRE/2.013	17	18	21	22	23
11°	5°	NOVIEMBRE/2.013	15	19	20	21	22
12°		DICIEMBRE/2.013	16	17	18	19	20

Independientemente de la fecha de vencimiento que de acuerdo a la terminación de la CUIT le corresponda, los mismos podrán abonar los anticipos correspondientes hasta la fecha prevista para la última terminación de CUIT siempre y cuando abonen por medio del sistema electrónico de pagos PES.

Corresponde a Resolución General

ANEXO III

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Resolución General Nº 1291/2012 y Resolución Nº 1298/2012-Rehabilitación planes caducos-

MES DE VENCIMIENTO	Fac. Pago Res. Gral. Nº 1291/2012 y Res. Gral. Nº 1298/2012-Rehabilitacion planes caducos.
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT
	0-9
Enero	15
Febrero	15
Marzo	15
Abril	15
Mayo	15
Junio	17
Julio	15
Agosto	15
Setiembre	16
Octubre	15
Noviembre	15
Diciembre	16

Corresponde a Resolución General

MES DE VENCIMIENTO	DECRETO 554-E-2000			LEY 5611/2008-Res. N° 1208/2009 y LEY N° 5621/2009-Res.N° 1231/2009-			DECRETO 4158/2001		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT								
	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0	0/1/2/ 3	4/5/6	7/8/9	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0
Enero	21	22	23	10	11	14	24	25	28
Febrero	21	22	25	13	13	13	25	25	26
Marzo	21	22	25	11	11	12	25	25	26
Abril	22	22	23	10	11	12	24	25	26
Mayo	21	22	23	10	13	13	24	27	27
Junio	24	24	24	10	11	12	24	25	26
Julio	22	22	23	10	11	12	24	25	26
Agosto	21	22	26	12	12	12	26	26	26
Setiembre	23	23	23	10	11	12	24	25	26
Octubre	21	22	23	10	11	15	24	25	28
Noviembre	21	22	26	11	11	12	26	26	26
Diciembre	23	23	23	10	11	12	24	26	26